CONTRATO No. 302 de 2026
MODALIDAD CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TAME**
NIT.	**800.102.801-3**
CONTRATISTA:	**CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS**
NIT.	**834.001.423-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**CLAUDIA PATRICIA MEDINA MOLINA**
C.C. R/L	**68.302.258 DE TAME-ARAUCA.**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 9 NO. 20 – 12 (ARAUCA-ARAUCA)**
OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA BANCADA VIAL Y EL CONTROL DE EROSIÓN EN EL ACCESO AL PUENTE SOBRE EL RÍO TAME, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**
PLAZO:	**UN (01) MES.**
VALOR:	**TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS ($3.351.913.492,70)**

MARTHA JANETH GALVIS RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 68.300.754 expedida en Tame, Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, actuando en Calidad de Alcalde delegado del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, Según consta en Resolución No. 1145 del 25 de agosto 2026, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO DE TAME (CONTRATANTE)** por una parte, y por la otra: **CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS** NIT: 834.001.423-2 representada legalmente por: **CLAUDIA PATRICIA MEDINA MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía N. 68.302.258 de Tame-Arauca, quién en adelante y para efectos de este contrato se llamará el CONTRATISTA; se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA** y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el Municipio adelantó un proceso de selección CD-OF-TA-004-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA BANCADA VIAL Y EL CONTROL DE EROSIÓN EN EL ACCESO AL PUENTE SOBRE EL RÍO TAME, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**"
2) Que mediante Resolución No. 1097 del 19 de agosto de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR A LOS PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA N° 004 DEL 2026"
3) Que se ha cumplido con los requisitos de orden jurídico, administrativo y presupuestal que ordena el Estatuto de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4) Que el único proponente corresponde al: CONSTRUCTORA Y SUMINISTROS MEDINA & MADERO SAS NIT: 834.001.423-2 representada legalmente por: **CLAUDIA PATRICIA MEDINA MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía N. 68.302.258 de Tame-Arauca.
5) Que, el Contratista es una persona jurídica idónea y capaz para realizar los trabajos objeto de este contrato por cuanto cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos en los términos de referencia del proceso de selección.
6) Que mediante Resolución No. 1152 Del 26 de agosto de 2026 "**POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA SELECCIÓN Y SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CD-OF-TA-004-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA BANCADA VIAL Y EL CONTROL DE EROSIÓN EN EL ACCESO AL PUENTE SOBRE EL RÍO TAME, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**"
7) Que, el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios.
8) Que, con base en las consideraciones antes expuestas las partes hemos convenido celebrar el presente Contrato de obra de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA BANCADA VIAL Y EL CONTROL DE EROSIÓN EN EL ACCESO AL PUENTE SOBRE EL RÍO TAME, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

ESPECÍFICAS:

Ejecutar los siguientes ítems y cantidades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	OBRAS DE PROTECCIÓN Y MATERIAL BANCADA				$ 3.322.224.804,08
1.1	Excavación mecánica - Entre 0-2 M. De Profundidad	M3	1.870,00	$ 26.102,00	$ 48.810.740,00
1,2	ENROCADO CON MATERIAL PÉTREO DE GRAN TAMAÑO, (Incluye: transporte de material, cargue e instalación en campo con retroexcavadora)	M3	1.670,00	$ 438.503,00	$ 732.300.010,00
1,3	Material crudo Seleccionado para terraplen	M3	15.190,84	$ 165.496,00	$ 2.514.023.256,64
1,4	Geotextil No Tejido GT 142 De 2000	M2	1.080,52	$ 25.072,00	$ 27.090.797,44
					$ 29.688.688,62
2	IMPLEMENTAR PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT)	UNIDAD	1,00	$ 15.309.688,62	$ 15.309.688,62
3	IMPLEMENTAR PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST	UNIDAD	1,00	$ 14.379.000,00	$ 14.379.000,00
				VALOR TOTAL	**$ 3.351.913.492,70**

* Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Además de las obligaciones generales derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1) Realizar a satisfacción las obras detalladas en la Cláusula Sexta respetando de manera estricta los lineamientos, dimensiones y cotas del plano de ingeniería y de los estudios técnicos de diseño.
2) Suministrar y mantener en óptimas condiciones de operación la maquinaria y vehículos exigidos por el Municipio para este objeto: una (1) Retroexcavadora Komatsu PC 200-320 (para excavación y acomodo de enrocado), una (1)

Motoniveladora, un (1) Carrotanque de agua, un (1) Vibrocompactador de rodillo liso, y una (1) Volqueta de doble troque (capacidad mínima 14 M3) para el acarreo de material pétreo.

3) Adquirir y transportar la totalidad del material de terraplén y enrocado de gran tamaño únicamente de canteras y fuentes de explotación legalmente autorizadas por la Autoridad Minera (ANM) y con Licencia Ambiental vigente.
4) Presentar los informes de ejecución y avance de la obra a la interventoría, que contenga como mínimos los aspectos Administrativos, Jurídicos, Técnicos, Financieros y Ambientales con su respectiva acreditación de soportes y registro fotográfico.
5) Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en Anexo Técnico, Pliego de Condiciones, Estudio Previo, la propuesta presentada, el contrato y demás documentos que hagan parte integral del expediente contractual.
6) El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la interventoría los resultados de estos dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma (en caso que aplique).
7) Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, a juicio del interventor.
8) Mantener en el lugar de los trabajos a los residentes de obra exigidos que lo representen en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar en la obra.
9) El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del . Será responsabilidad de El Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.
10) Presentar a la interventoría y la entidad el programa de trabajo, ajustando las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del proyecto.
11) Asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades aprobado por la interventoría, para lo cual deberá planificar y controlar las actividades programadas.
12) Garantizar la coordinación con la interventoría con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.
13) Cumplir con las herramientas, equipos y personal Mínimo de trabajo con la formación académica y la experiencia exigida en el Pliego y Anexos Técnicos, garantizando de esta manera la prestación del servicio del equipo de trabajo de manera ininterrumpida durante toda la ejecución del contrato, quienes deberán suscribir con su número de tarjeta profesional todos los informes, estudios, etc., que se produzcan en sus respectivas áreas, la cual debe ser convalidada por el interventor del contrato.
14) Informar y solicitar autorización previa de la interventoría del contrato y de la entidad, para efectuar cualquier cambio de personal que requiera efectuar durante la ejecución del contrato, quien deberá tener igual o mejor perfil académico y de experiencia, siempre y cuando tenga las mismas o mejores calidades de las evaluadas y aceptadas por la entidad en el proceso de selección del contratista.
15) Garantizar la correcta utilización y funcionamiento de todos los equipos, herramientas y vehículos de transporte utilizados para la ejecución de las labores del contrato, condiciones que siempre deberán ser las óptimas dentro de todo el tiempo de ejecución del mismo. En el caso que alguno de los equipos o herramientas presente deficiencias o disminución en sus condiciones técnicas para la prestación adecuada del servicio, el contratista deberá reemplazar dicho elemento por uno que garantice las condiciones requeridas por el proyecto y entregará a la interventoría los respectivos certificados de calibración de los mismos.
16) Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades que se incluyen en el presente proyecto
17) Cumplir los requerimientos de la Entidad dentro de los tiempos de reacción, definidos para las actividades de mantenimiento correctivo establecidas dentro del Anexo Técnico.
18) Garantizar la coordinación con la interventoría, con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.
19) Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del interventor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de

salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

20) Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Entidad que se le entreguen cuando se requiera de manera transitoria, hasta finalizar el contrato.

21) Devolver una vez finalizado el contrato y en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por esta Entidad para la ejecución del objeto del contrato.

22) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.

23) Asistir a las reuniones programadas por la Entidad y la interventoría.

24) Presentar los informes de ejecución de actividades para el trámite de actas, teniendo en cuenta, además los lineamientos exigidos en los documentos del presente proceso y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. Todo lo anterior soportado en registros fotográficos y fílmicos.

25) Responder ante la Entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.

26) Responder ante las Entidades públicas, privadas o de economía mixta o ante cualquier tipo de persona jurídica o natural, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes propiedad de dichas entidades.

27) Recuperar el espacio público afectado por las obras atendiendo la normatividad vigente sobre la materia.

28) Reconocer y pagar las multas y sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de compromisos, metas, atrasos en la ejecución del contrato.

29) En los sitios donde se adelanten las obras, el contratista deberá tener en cuenta la mitigación del impacto urbano a fin de evitar molestias y accidentes a la comunidad durante el desarrollo de los trabajos, también acatará todas las normas emanadas de las Entidades.

30) Acatar todas las normas ambientales aplicadas para este tipo de trabajos y que sean de estricto cumplimiento.

31) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, el Anexo Técnico, el Pliegos de Condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

32) Presentar informes parciales detallando el avance de la obra objeto del mismo y al término de las labores de un informe definitivo.

33) Retirar y disponer adecuadamente los escombros, materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.

34) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

35) El contratista se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

36) Ejecutar los trabajos atendiendo las indicaciones de la interventoría, designada por la entidad para vigilar las actividades a realizar durante el presente contrato.

37) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

38) El contratista asumirá la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra, para que esta se realice en óptimas condiciones técnicas.

39) Todo elemento o material de construcción que vaya a ser implementado en la obra, deberá contar con la aprobación por parte del interventor para dar cumplimiento a lo estipulado en las especificaciones de construcción, para lo cual la interventoría podrá solicitar al constructor muestras de los diferentes materiales en el momento que lo considere conveniente.

40) El contratista antes de iniciar cualquier trabajo, deberá revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos y documentos que contienen el proyecto, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades y especificaciones de materiales.

41) El contratista deberá tener disponible para la ejecución del contrato, el equipo necesario para dar cumplimiento a su objeto. El Contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente los equipos necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, a solicitud del Interventor, so pena de la aplicación de las sanciones que se establezcan en el contrato.

42) El contratista seleccionado deberá garantizar de manera estricta que todo el material pétreo, de arrastre o de cantera utilizado para la ejecución del objeto contractual provenga de fuentes de explotación legalmente constituidas y

autorizadas. Para tal fin, la fuente de suministro deberá contar con el Título Minero vigente otorgado o inscrito ante la autoridad competente (Agencia Nacional de Minería - ANM o la entidad que haga sus veces) conforme a la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), así como con la Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental (PMA) o instrumento de manejo y control equivalente debidamente aprobado y vigente, expedido por la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015.

43) Como requisito para el desarrollo de la ejecución contractual, el contratista presentará ante la interventoría copia de los actos administrativos que acrediten la titularidad minera y ambiental de la cantera, acompañados de las correspondientes facturas o certificados de compra que relacionen el volumen suministrado y el origen del material.

44) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.19.10 del Decreto 1076 de 2015, el MUNICIPIO DE TAME notificará a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA dentro de los seis (6) días siguientes a la iniciación de las obras de emergencia. Para garantizar el cumplimiento oportuno de esta obligación legal, EL CONTRATISTA se obliga a elaborar y entregar a EL MUNICIPIO interventoria, dentro de los cuatro (4) días siguientes al acta de inicio, la totalidad del Informe Técnico y Ambiental de la Intervención de Emergencia y los insumos requeridos para formalizar el respectivo aviso escrito.

GENERALES:

1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma, precio y tiempos pactados.
2) El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato con persona natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito de la entidad, pudiendo este reservar las razones que tenga para negarla, el contratista bajo su costo y responsabilidad a personal técnico y profesional necesario para el cabal cumplimiento del contrato. Es entendido que el contrato del personal auxiliar en ningún caso eximirá al contratista de sus obligaciones y responsabilidades para con la Entidad.
3) Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
4) Constituir la garantía única a favor de la Entidad Contratante en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
5) Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado el contrato, expedición de registro presupuestal, constitución de garantías y aprobación por parte de la Entidad Contratante.
6) Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
7) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
8) Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el interventor del contrato.
9) Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
10) Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
11) Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
12) Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
13) Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

14) Cumplir con el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la remplace, adicione y complemente, relacionados con el manejo ambiental.
15) Conocer y acatar las normas contractuales, manuales, guías, circulares, actos administrativos expedidos por la Entidades Competentes y la Entidad Contratante.
16) Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante de la entidad en el momento que sea requerido en ocasión a peticiones durante le ejecución y posterior a ella.
17) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato.
18) Tener compromiso con el mantenimiento, protección y conservación de las obras durante la ejecución de las mismas.
19) Dar cumplimiento a las disposiciones de carácter laboral establecidas por el código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993 y las demás disposiciones normativas vigentes, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del contrato.
20) Entregar al interventoría constancia del cumplimiento a la afiliación y el pago de la seguridad social integral (ARL, AFP, EPS) y aporte parafiscal para el personal vinculado al mismo y exigir la paz y salvo laboral del personal contratado por el contratista.
21) Solicitar en forma oportuna los trámites de adicional de valor, adicional de plazo, modificatorio, dichos trámites deben radicarse como mínimo diez (10) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del mismo.
22) Cumplir con el manejo y disposición de escombros.
23) Consignar en de la entidad los rendimientos financieros que eventualmente se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo.
24) El contratista se obliga a dar contestación a todos y cada uno de los requerimientos hechos por de la entidad en la etapa contractual y poscontractual, en la forma y plazos fijados por este en cada uno de los requerimientos, con el fin de dar pronta y oportuna respuesta a los peticionarios y entes de control, para lo cual dispondrá de un correo electrónico para dichos requerimientos con el fin de imprimir agilidad y eficacia a dichos tramites, el cual será consultado diariamente por el contratista, dicho correo electrónico será proporcionado antes de la suscripción del acta de inicio de manera formal a la entidad.
25) Cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.
26) Garantizar la calidad de los elementos y los materiales empleados, según la propuesta del contratista. Si los elementos objeto del contrato que se originen son rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Municipio de Tame, según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales y/o filmográficas, podrá solicitar el cambio al CONTRATISTA, quien los deberá efectuar en un tiempo prudencial previamente acordado con la interventoría.
27) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
28) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio a través de la interventoría del contrato.
29) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
30) Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la interventoría del contrato, conforme al objeto y alcance del presente proceso.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO DE TAME deberá:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio con la interventoría.
3. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar una interventoría, a través de quien la mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
5. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la interventoría designada para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
8. Ejercer la interventoría del contrato para exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
9. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas y de conformidad al PAC.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA es responsable frente al MUNICIPIO DE TAME por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas en la ejecución del objeto pactado. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso para recibir respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
f) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la correcta ejecución dentro del tiempo establecido.
g) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($3.351.948.572,94), el cual incluye la totalidad de los costos directos (materiales, transportes, mano de obra, maquinaria, equipos) e indirectos (Administración 27.00%, Imprevistos 1.00%, Utilidad 7.00% para un AIU global del 35.00%), así como los impuestos, tasas, gravámenes, estampillas municipales y departamentales que se generen por la ejecución del objeto contractual.

CLAÚSULA SEXTA – SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MUNICIPIO DE TAME pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo:

No. CDP	Fecha	Rubro Presupuestal	Fuente de Financiación	Valor CDP

CDP20260814001	14/08/2026	2.3.2.02.02.005.09.1.01.01	1.2.3.3.01 Participaciones distintas del SGP con destinación específica legal	$3.362.179.452,94

expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Tame.

CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO:

El Municipio de Tame pagará el valor de su aporte, previa presentación de la orden debidamente soportada así:

a) Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el Contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la interventoría a satisfacción del Municipio; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.

b) El pago del veinte por ciento (20%) neto restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del municipio de Tame. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por la interventoría por el Municipio de Tame.

Para el pago de actas parciales y de recibo final, deberá estar soportado así:

- Acta de entrega y recibo definitivo de las obras.
- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada.
- Informe del contratista
- Bitácora de obra.
- Memorias de cantidades de obra.
- Registro fotográfico (antes, durante, después) impresas a color y medio digital.
- Soporte de ejecución de ítem ambiental.
- Informe con soporte de la inversión de los imprevistos – En caso de requerirse.
- Pago de seguridad social integral del representante legal
- Si el pago del personal se realiza por nómina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas.
- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados.
- Planillas de verificación de actividades con su respectivo enfoque diferencial.
- Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC.
- Formato final de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles.
- Paz y salvo del personal utilizado.
- Paz y salvo por parte de la empresa de servicios públicos
- Factura.
- plan de manejo de tránsito (PMT) soporte de implementación.
- plan de seguridad y salud en el trabajo SST soporte de implementación.
- Certificación de cumplimiento de la obra y aportes parafiscales por parte de la interventoría.
- Informe de la interventoría.
- Certificado de satisfacción por parte de la interventoría.
- Acta recibo final de obra.
- Acta de liquidación firmada.

Y los demás requisitos que solicite la interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso la interventoría general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el interventoría del contrato, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, excepto para los tributos que se causan en el momento de la Legalización.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

ANTICIPO: El municipio de Tame entregará la contratista por concepto de anticipo un valor en los siguientes porcentajes;
El Municipio de Tame entregará al contratista, a título de ANTICIPO, una suma equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

El anticipo será entregado una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y, adicionalmente, se haya acreditado:

1. La constitución de cuenta bancaria exclusiva para la administración del anticipo del contrato.
2. La presentación y aprobación del Plan de Inversión del Anticipo.
3. Los demás requisitos documentales directamente relacionados con el adecuado manejo y control del anticipo.
4. El contratista deberá tener debidamente estructurado, foliado y al día el expediente físico y electrónico del contrato, garantizando la incorporación exhaustiva de todos los documentos precontractuales, pólizas debidamente aprobadas, registro presupuestal, actos de legalización y soportes previstos por la normativa aplicable
5. El contratista deberá haber radicado para revisión y obtenido la aprobación formal y por escrito de la interventoría sobre las hojas de vida, tarjetas profesionales y soportes de idoneidad y experiencia de la totalidad del personal directivo, residente, técnico y de salud ocupacional mínimo exigido para el inicio de las obras físicas

Manejo del Anticipo

Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida en una cuenta de ahorros para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

- El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.
- El anticipo permitirá al contratista facilitarle el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades esenciales para la ejecución, de la siguiente manera:
- Para el manejo del anticipo, el contratista deberá contar con una cuenta de ahorros donde se indique que es para el manejo de los recursos recibidos por tal concepto, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista.
- En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

- El anticipo y los documentos de pago deberán ser avalados por el interventor designado por el Municipio de Tame.
- La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio de Tame, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.
- Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida la Cuenta de Ahorros.

PARÁGRAFO CUARTO: El Municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, y en ningún caso podrá superar el 31 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra y se inicia a partir de la fecha que se indique en la Orden de Iniciación que expida la Alcaldía Municipal de Tame, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR Y DESARROLLO DE LA OBRA: El proyecto tendrá como lugar de ejecución la vía de acceso del puente sobre el río Tame del Municipio de Tame, previa coordinación con el interventor designado por parte de la Administración Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento se requiere la firma electrónica de las partes en la Plataforma transaccional de SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DEBERES EN CUANTO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: Durante la ejecución del presente contrato se deberá observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses del MUNICIPIO DE TAME, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONTRATOS ADICIONALES: Para el presente contrato se podrá adicionar en valor y plazo, de ser necesario se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (L. 80/93, art. 40, par., inc. 2°). Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos éstos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor, y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento, además de los impuestos respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente contrato se ejercerá de forma integral a través de las figuras de Interventoría Externa y Supervisión, de acuerdo con lo siguiente:
La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana del **MUNICIPIO DE TAME**, o de quien este designe mediante acto administrativo. El Supervisor velará por los intereses de la Entidad y coordinará las actuaciones administrativas relativas al contrato. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, ni estará facultado para ordenar, sin autorización previa y escrita del **MUNICIPIO**, modificaciones, adiciones o suspensiones que alteren el valor, el plazo o la concepción técnica del contrato.

Asimismo, el Supervisor rechazará los bienes, servicios o trabajos que no cumplan con las especificaciones y exigencias de los pliegos de condiciones y del contrato.

La vigilancia técnica, física, administrativa, contable, ambiental y legal del contrato estará a cargo de una **INTERVENTORÍA EXTERNA**, la cual será contratada para tal fin por el **MUNICIPIO DE TAME** y coordinada a través de la supervisión designada por la Secretaría de Gobierno y convivencia ciudadana.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LA INTERVENTORÍA: EL CONTRATISTA se obliga a acatar de manera inmediata y estricta las órdenes escritas, observaciones, instrucciones y lineamientos impartidos por el Interventor, los cuales quedarán consignados en el Libro Diario de Obra o Bitácora, instrumento de control mandatorio de la ejecución contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones de este Contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE TAME.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: En virtud de la facultad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil aplicable por remisión del artículo 40 de la ley 80 de 1993, se puede dar por terminada la relación contractual anticipadamente por mutuo acuerdo, previa autorización por parte EL CONTRATANTE una vez se encuentra aprobada por el interventor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, El CONTRATISTA dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción y su registro del contrato, deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE TAME con Nit. 800.102.801-3 como única asegurada y beneficiaria, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en la Ley 1474 de 2011, que cubra los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE TAME identificado con NIT 800.102.801-3</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (06) meses más a partir de la fecha de terminación y/o hasta la liquidación del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Igual al plazo del contrato y tres (03) años más contados a partir de la fecha de terminación.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o amortización del anticipo.
<u>NOTA:</u> <u>Si el proponente renuncia al anticipo,</u></td><td>Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	<table><tr><td></td><td><u>automáticamente, esta garantía se exime</u></td><td></td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras por parte de la Entidad.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr></table>
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Interventor En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurados	MUNICIPIO DE TAME NIT 800.102.801-3
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	300 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	MUNICIPIO DE TAME NIT 800.102.801-3

Calle 15 No. 14 – 20 Piso 2
(7) 888 6394
juridica@tame-arauca.gov.co

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

La Administración Municipal de Tame se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía en caso de reducción de la misma. Así mismo, cuando el contrato sea modificado al incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar en valor y en vigencia la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – FUERZA MAYO O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo de la consultoría, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de indemnización de los perjuicios causados el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, valor que se podrá deducir del amparo de cumplimiento otorgada por EL CONTRATISTA a través de la póliza de cumplimiento (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: De igual forma si llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del Contratista, la Entidad aplicara el procedimiento señalado en la Ley 1150 de 2007 y la cuantía establecida en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas y de esta Cláusula Penal Pecuniaria del MUNICIPIO DE TAME podrá ser tomado directamente de los saldos que se adeuden al contratista por este contrato o jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE TAME, declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- INDEMNIDAD: Que entendido que el Municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame, será única y exclusivamente del contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CADUCIDAD: El MUNICIPIO DE TAME, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata, mediante resolución motivada si el contratista se establece en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo y que afecten directa y gravemente la ejecución del contrato, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad. En general, el CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – NORMATIVA APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO DE TAME adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Además de lo anterior se responsabiliza por todas las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo a la Ley 828 de julio 10 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato. En el texto de los subcontratos se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PROGRAMA DE TRABAJO: El CONSTRATISTA deberá entregar al interventoría un programa de trabajo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que

haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía de la calidad del servicio prestado, al pago de salarios, prestaciones, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos b) Documentos técnicos, c) Los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás elaborados en la etapa precontractual y c) La propuesta de EL CONTRATISTA; c) La documentación del contratista; d) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros. 2. Registro Presupuestal. 3. Póliza de garantía. 4. Aprobación de la Póliza. 5. La respectiva Acta de Inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Tame.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Nota: *El SECOP II al ser una plataforma totalmente transaccional y en línea la publicidad se realiza de manera concomitante a la actuación de la Entidad Estatal.*

Los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999.

La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación".

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
PROYECTO :	Diana Marcela Acevedo Jaime	Profesional Universitaria OAJ	
APROBÓ:	Claudia María Ortiz Alfonso	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			